

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 08 SEP 2023

Proceso No. 11001400305020170111800

1. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada dentro del término legal para hacerlo en la demanda acumulada.

2. Ahora bien, cumplido lo dispuesto en auto anterior y como no hay medio de prueba a incorporar diferentes a los documentos aportados por las partes en la oportunidad pertinente, el Despacho dictará SENTENCIA ANTICIPADA según lo preceptúa el segundo inciso del Art. 278 del Código General del Proceso.

3. En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 041 de hoy 11 SEP 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.